



**MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Poder Ejecutivo**

Dina Huapi, 26 de febrero de 2020

RESOLUCIÓN N° 018/INT/2020

VISTO:

El artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina

El artículo 72 inciso 15 de la Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Nro. 89-CDDH-2013

La Ordenanza Nro. 405-CDDH-2020

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina reconoce que el trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador, entre otros derechos, una retribución justa.

Que el artículo 72 inciso 15) de la Carta Orgánica Municipal establece como uno de los deberes del señor Intendente, el de *"administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso..."*

Que, en materia salarial, la Ordenanza 89-CDDH-2013 ha tenido por espíritu fijar las remuneraciones sobre la base del salario que percibe el Jefe de Gobierno Local.

Que, en fecha 13 de enero de 2020 fuera sancionado el Decreto Nacional 56/2020 mediante el cual se otorgaron dos (2) sumas fijas remunerativas no bonificables a efectos de mantener los estándares adquisitivos de las remuneraciones del personal del Sector Público Nacional.

Que, el mencionado Decreto estipula: Artículo 2º: El incremento dispuesto (...) consistirá en sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales, que se abonarán de la siguiente manera: la suma de hasta PESOS TRES MIL (\$ 3.000), que regirá sobre los salarios correspondientes al mes de febrero de 2020, y en el mes de marzo de 2020 se le adicionará a



dicho incremento, la suma de hasta PESOS UN MIL (\$ 1.000); y Artículo 3°.- Los incrementos dispuestos en los artículos precedentes solo corresponderán cuando la retribución bruta, mensual, normal, habitual, regular y permanente aprobada vigente al 31 de enero de 2020, no supere la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000). A tales efectos, se determinará en cada caso, el monto de los mencionados incrementos, para que con su otorgamiento, la retribución bruta a que hace referencia el párrafo anterior no exceda la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000).

Que, la aplicación del aumento se hará extensiva a los escalafones de "coordinador" y "supervisor" de los empleados de Planta Política, toda vez que la escalada inflacionaria, ha quitado poder adquisitivo a sus salarios, los más bajos dentro de la repartición pública local.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

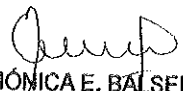
RESUELVE:

Artículo 1º) ADHERIR al Decreto Nacional 56/2020.

Artículo 2º) ESTABLECER el incremento salarial mediante sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales, que se abonarán de la siguiente manera: la suma de hasta PESOS TRES MIL (\$ 3.000), que regirá sobre los salarios correspondientes al mes de febrero de 2020, y en el mes de marzo de 2020 se le adicionará a dicho incremento, la suma de hasta PESOS UN MIL (\$ 1.000), para todo el personal de planta permanente cuya retribución bruta, mensual, normal, habitual, regular y permanente aprobada vigente al 31 de enero de 2020, no supere la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000). El alcance de este incremento se extiende al personal de planta política de los escalafones "coordinador" y "supervisor"

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda a efectuar las adecuaciones y/o modificaciones necesarias en las liquidaciones de los haberes para dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º) De forma.


Arq. MÓNICA E. BALSEIRO
Intendente
Municipalidad de Dina Huapi